

Al contestar refiérase
al oficio No. **15736**

03 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1359

Señora
Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
jchaves@unql.or.cr
kporras@unql.or.cr
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
San José

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 03-2024 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

La Contraloría General recibió el oficio n.º DE-E-222-08-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 03-2024 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes del sector externo, así como de recursos de vigencias anteriores (libre), para ser aplicados en la partida de gastos de Bienes Duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en la certificación del acuerdo del acta de la sesión ordinaria n.º 22-2024 celebrada el 21 de agosto del 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1359

2

03 de octubre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente del sector externo en el Programa Apoyo al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía – Acción en las Américas, por la suma de ₡30,42 millones para el proyecto “Apoyo al Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía - Acción en las Américas” (GCoM Américas). Ver punto 2.2 inciso a).

DFOE-LOC-1359

3

03 de octubre, 2024

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit libre por un monto de ¢90,00 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria 05-2024 celebrada el 7 de febrero de 2024.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢120,42 millones, distribuidos en la partida de Bienes Duraderos incorporados en el Programa II, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) La transferencia corriente del sector externo proveniente del convenio marco de cooperación US Roundtable LC Alcaldes de EE.UU y Costa Rica por un monto de ¢4,58 millones y su aplicación en gastos, por cuanto incumple el principio presupuestario de claridad por la presentación incompleta e inconsistente de la información sobre dicho ingreso y el principio de universalidad e integridad el cual establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar, ambos principios establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal, 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y las normas 2.2.3, inciso a) y m) y 4.2.14 de las NTPP.

2.3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y de gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2. inciso a) anterior, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

b) Se insta a esa Administración para que previo a la presentación de futuros documentos presupuestarios a la Contraloría General, corrobore que la información que se remita como respaldo del documento presupuestario, cumpla a cabalidad con el marco legal y técnico aplicable del presupuesto institucional, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. De igual manera, las justificaciones de ingresos y gastos y la información complementaria que se aporte, debe ser suficiente y pertinente al documento presupuestario que se esté presentado y ajustarse a lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP); de forma tal que cualquier otra información interna debe quedar en los expedientes de la institución, la cual de ser necesario, sería solicitada por la Contraloría

DFOE-LOC-1359

4

03 de octubre, 2024

General. Lo anterior, en aras de un trámite más ágil y expedito de los documentos sometidos a la aprobación del Ente Contralor.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 3-2024 por la suma de ₡120,42 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005650

Ni: 18284, 19413, 20184, 20293 (2024)

G: 2024003384-1

² Monto exacto ₡120.419.400,00